



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-050GYR047-E45-2018, CELEBRADA POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

RESOLUCION No. 00641/30.15/2324/2019.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver la Intervención de oficio al Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-050GYR047-E45-2018, convocada para la adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos 030 Fórmulas y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, específicamente para la clave 010 000 2433 00 00.-----

RESULTANDO

- 1.- Por oficio número 09 53 84 61 ICFD/000096 de fecha 09 de enero de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día mes y año, el Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del citado Instituto, solicitó Intervención de Oficio al Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-050GYR047-E45-2018, convocada para la adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos 030 Fórmulas y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, específicamente para la clave 010 000 2433 00 00; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

- 2.- Por oficio número 00641/30.15/626/2019, de fecha 18 de enero de 2019, esta Autoridad Administrativa, admitió a trámite la intervención de oficio registrada bajo el expediente número IN-031/2019; no se decretó la suspensión del acto impugnado; y, se solicitó al área convocante los



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

datos del tercero interesado. -----

- 3.- Mediante oficios 09 53 84 61 1CFD/000661 y 09 53 84 61 1CFC/001251 de fechas 28 de enero de 2019 y 22 de febrero de 2019, recibidos en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 28 de enero de 2019 y el 22 de febrero de 2019, respectivamente; la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisición e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, en atención al oficio 00641/30.15/626/2019 de fecha 18 de enero de 2019, informa que la empresa DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V., es a quien se le adjudicó la partida que nos ocupa, por lo que señala sus datos como tercero interesado. -----
- 4.- Por acuerdo de 26 de febrero de 2019, esta autoridad administrativa, dio vista a la empresa DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V., para que en el plazo de 6 días hábiles compareciera a este procedimiento y manifestara por escrito lo que a su interés conviniera. -----
- 5.- Mediante proveído de fecha 07 de marzo de 2019, se tuvo por recibido el escrito de fecha 05 de marzo de 2019, ingresado en la oficialía de partes de ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, a través del cual la empresa tercero interesada, desahogo su derecho de audiencia en el presente juicio. --
- 6.- Por acuerdo de fecha 13 de marzo de 2019, con fundamento en los artículos 72, 76, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por el Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio 09 53 84 61 1CFD/000096, de fecha 09 de enero de 2019; las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 7.- Por oficio número 00641/30.15/2055/2019, de fecha 13 de marzo de 2019, con fundamento en el artículo 72 y 76, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a la vista de la empresa tercero interesada, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, formulara por escrito los alegatos que conforme a derecho considerara pertinentes. -----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa tercera interesada, se tiene por precluido su derecho para hacerlo valer, en virtud de que no desahogó el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez en autos no obra constancia alguna al respecto, no obstante haberle sido debidamente notificada. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

- 9.- Por acuerdo de fecha 21 de marzo de 2019, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente intervención de oficio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 65, 66, 74 fracción V, 76 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto motivo de la intervención de oficio.-** Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E45-2018, convocada para la adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos 030 Formulas y 040 estupefacientes y Psicotrópicos, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, específicamente para la partida 211, clave 010 000 2433 00 00. -----
- III.- **Análisis de los motivos de la intervención de oficio.** Que en el dictamen técnico que forma parte del Fallo de la Licitación que nos ocupa, específicamente respecto de la partida 211, Clave 010.000.2433.00.00, se desechó técnicamente el registro sanitario 169M2016SSA ofertado por la empresa DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V., por el siguiente motivo: *"NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, EL LICITANTE INCUMPLE CON EL NUMERAL 4.2 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU ANEXO X, 'PROPUESTA TÉCNICA', NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO X 'INSTRUCTIVO DE LLENADO', POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN LA COLUMNA 'PROPUESTA TÉCNICA' POR LO QUE AL INCUMPLIR CON LAS FORMALIDADES A VERIFICAR DEL REQUISITO TÉCNICO ANEXO PROPUESTA TÉCNICA, CONTENIDO EN EL ARCHIVO 'CONSIDERACIÓN RESPECTO AL CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA', ADICIONALMENTE EL LICITANTE NO ANEXA EL REGISTRO SANITARIO OFERTADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA, QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 4.2 INCISO C) DE LA CONVOCATORIA, 61 DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y DEL REQUISITO TÉCNICO 'LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN, REGISTRO SANITARIO.-; PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS' DEL ANEXO 'CONSIDERACIÓN RESPECTO AL CRITERIO DE EVALUACIÓN' POR LO QUE SE DESECHA SU PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.4 INCISOS G) Y O) DE LA CONVOCATORIA"*; sin embargo, de la propuesta técnica y documentación que forma parte de la misma, se desprende que la empresa en comento, para la partida de mérito, ofertó el registro sanitario número 169M2016SSA, entre otros. -----

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

Razonamientos expresados por la empresa tercero interesada.- Por su parte la empresa tercero interesada reiteró los motivos expuestos por la autoridad convocante en su oficio de solicitud de intervención de oficio. -----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas y desahogadas mediante acuerdo de fecha 13 de marzo de 2019, se valoran por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en:-----

a).- Las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio número 09 53 84 61 1CFD/000096 de fecha 09 de enero de 2019, consistentes en: **1.-** Oficio número 095384611810/2019000015 de fecha 02 de enero de 2019, emitido por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de la Coordinación de Control de Abasto de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración; **2.-** Propuesta técnica de la empresa DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V.; **3.-** Registro Sanitario 169M2016 SSA. -----

V.- Consideraciones.- Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confieren los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizó las investigaciones pertinentes a efecto de atender la solicitud del área convocante de proporcionar las directrices correspondientes, derivado del error cometido por la misma en el acto de fallo de la licitación de mérito, de fecha 11 de diciembre de 2019, al desechar técnicamente el registro sanitario 169M2016SSA, ofertado por la empresa DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V., respecto a la partida 211, Clave 010.000.2433.00.00, según lo refiere la convocante en su oficio inicial con el cual se abrió la intervención de oficio que se resuelve, y se analiza a continuación: -----

Del Acto de Fallo de fecha 11 de diciembre de 2018, de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E45-2018, motivo de la intervención de oficio que se resuelve, que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, CompraNet; y que esta autoridad consulta en términos de los artículos 79 y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, apoya lo anterior el criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito en la Tesis Jurisprudencial XX.2o. J/24, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIX, Enero de 2009, página 2470, de la Novena Época, cuyo Rubro es del tenor siguiente: **"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR."**-----

"(...)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR047-E45-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS Y 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, EN LA CALLE DE DURANGO 291, PISO 8, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CUIDAD DE MÉXICO, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL REPRESENTANTE DEL TESTIGO SOCIAL ONG, CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C., QUIEN FUE DESIGNADO COMO TESTIGO SOCIAL POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MEDIANTE OFICIO UNCP/309/TU/324/2018, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO CITADO AL RUBRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE, LA LEY, Y LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 3.8, 4 Y 5 DE LA CONVOCATORIA.

(...)

I.2. RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE DESECHAN TÉCNICAMENTE.

MEDIANTE OFICIO 09 53 84 61 1810/2018005342, RECIBIDO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN, REMITIÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA, MISMA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE, DE FORMA IMPRESA Y ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN LAS QUE SE DETALLAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS LICITANTES, Y SE TIENE COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA Y CONSTA DE 492 FOJAS.

(...)

Evaluación técnica de la licitación LA-050GYR047-E45-2018:-----

"(...)

CONDICIÓN	ZONA	NO. PART. (III)	CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO
			GPO	GEN	ESP	OP	VAR		ENV	CANT	TPQ	
525		211	010	000	3433	00	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE BENZONATATO 100 MG ENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS	ENV	20	P.C	PROGELA, S.A. DE CV



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE LOS MEDICAMENTOS GENÉRICOS INTERCAMBIABLES	PAÍS DE ORIGEN	RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE
169M2016 SSA	PRO720307177	BENZONATATO	PROGELBEN	MEXICO	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNA, S.A. DE C.V.
APARTADO EVALUADO POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, DIVISION DE PLANEACION DE BIENES TERAPEUTICOS.					
ANEXO X 4.2 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA	NUMERAL 5 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES; 4.2 INCISO B) DE LA CONVOCATORIA	CARTA DE RESPALDO; 4.2 INCISO F) DE LA CONVOCATORIA, 6.4 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:	LICENCIAS O AVISOS 4.2 INCISO D) DE LA CONVOCATORIA; 6.3 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES		
PROPUESTA TÉCNICA (CUMPLE CON REQUISITADO O NO CUMPLE)	NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBE CUMPLIR LOS BIENES	CARTA DE RESPALDO, EN CASO DE NO RESPALDAR EL 100%, POR REGISTRO, SE INDICA EL % DE RESPALDO	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO	AVISO DE FUNCIONAMIENTO O LICENCIA SANITARIA	
NO CUMPLE EL NUMERO DE REGISTRO SANITARIO QUE SE INDICA EN EL ANEXO X NO ES IGUAL AL REGISTRO QUE PRESENTA, AGREGAN LAS LETRAS SSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

EVALUACIÓN DE LA DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS E INSUMOS PARA LA SALUD (DICBIS)					
4.2 INCISO C) DE LA CONVOCATORIA; 6, 6.1 Y 6.5 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES					
REGISTRO SANITARIO	DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN CASO DE QUE EL REGISTRO NO SE ENCUENTRE EN SU PERIODO DE VIGENCIA	ANEXOS DEL REGISTRO SANITARIO	PARA CLAVE DEL GRUPO O 030 ETIQUETA	CUMPLE NO CUMPLE (POR QUÉ)	COMENTARIO DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD
CUMPLE	NO REQUIERE	NO REQUIERE		CUMPLE	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 169M2016 SSA está vigente y cumple con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud
RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIONES				
NO CUMPLE TÉCNICAMENTE	<p>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, EL LICITANTE INCUMPLE CON EL NUMERAL 4.2 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU ANEXO X, "PROPUESTA TÉCNICA", NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO X "INSTRUCTIVO DE LLENADO". POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN LA COLUMNA "PROPUESTA TÉCNICA (CUMPLE CON REQUISITADO O NO CUMPLE" DEL PRESENTE. POR LO QUE AL INCUMPLIR CON LAS FORMALIDADES A VERIFICAR DEL REQUISITO TÉCNICO "ANEXO PROPUESTA TÉCNICA", CONTENIDO EN EL ARCHIVO "CONSIDERACIÓN RESPECTO AL CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA", SE DESECHA SU PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.4 INCISO L), O) Y G) DE LA CONVOCATORIA.</p>				

(...)"

De cuyo contenido, se advierte que la Convocante desechó técnicamente la propuesta de la empresa DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V., para la partida 211, clave 010 000 2433 00 00, respecto al registro sanitario número 169M2016 SSA, puntualizando los siguientes datos:-----

- En el apartado denominado "INFORMACIÓN CAPTURADA EN EL ANEXO X PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE", respecto a la partida 211, se señaló el número de registro sanitario **169M2016 SSA**.-----
- Del apartado denominado "APARTADO EVALUADO POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS", en la columna "ANEXO X 4.2 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA" dicha autoridad estableció lo siguiente "NO CUMPLE EL



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO QUE SE INDICA EN EL ANEXO X NO ES IGUAL AL REGISTRO QUE SE PRESENTA, AGREGAN LAS LETRAS SSA". -----

- Finalmente, en la columna denominada "OBSERVACIONES" se señaló lo siguiente "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, EL LICITANTE INCUMPLE CON EL NUMERAL 4.2 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU ANEXO X, 'PROPUESTA TÉCNICA', NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO X 'INSTRUCTIVO DE LLENADO', POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN LA COLUMNA 'PROPUESTA TÉCNICA (CUMPLE CON REQUISITADO O NO CUMPLE' DEL PRESENTE, POR LO QUE AL INCUMPLIR CON LAS FORMALIDADES A VERIFICAR DEL REQUISITO TÉCNICO 'ANEXO PROPUESTA TÉCNICA', CONTENIDO EN EL ARCHIVO 'CONSIDERACIÓN RESPECTO AL CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA', SE DESECHA SU PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.4 INCISO L), O) Y G) DE LA CONVOCATORIA". -----

En este sentido, y para efecto de emitir las directrices en la solicitud de intervención que realizó la Convocante, esta autoridad procede al estudio de los numerales 4.2, incisos a) y c), de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa; en relación con los numerales 6 y 6.1 del Anexo "Términos y Condiciones para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (grupos de suministro 010 Medicamentos, 030 Fórmulas y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos)"; los cuales se transcriben a continuación: -----

"4.2. Propuesta técnica

Deberá integrar a su propuesta técnica debidamente requisitada, foliada y suscrita por la persona facultada para ello, los documentos siguientes:

a) Formato de propuesta técnica.

*El formato de propuesta técnica deberá contener las especificaciones técnicas, la información y documentación requerida en la presente convocatoria, en sus anexos y en la junta de aclaraciones, foliada y suscrita con firma electrónica avanzada que emite el SAT por la persona facultada para ello, conteniendo la siguiente documentación. Para lo cual podrá hacer uso del formato **Anexo X** de la Convocatoria, en caso de no usar el formato, el documento remitido, deberá contener los mismos solicitados en el mismo.*

La falta de presentación de la documentación afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.

(...)

"c) Registro Sanitario.

Los licitantes deberán integrar a su propuesta copia legible de los Registros Sanitarios que se solicita en el anexo denominado: "Términos y Condiciones para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (grupos de suministro 010 Medicamentos, 030 Fórmulas y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos), numeral 6.1 o 6.2", dependiendo de la partida que cotice.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

**Anexo X
Instructivo de llenado**

1	Indicar el número de la licitación
2	Indicar fecha de la presentación de proposiciones.
3	Marcar con una X, si el licitante es fabricante o distribuidor.
4	Indicar el nombre del licitante.
5	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en el Anexo Requerimiento de la convocatoria.
6	Indicar la clave ofertada a 14 dígitos, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; Dif.- Diferenciador y Var.- Variante
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Unl.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación
9	Indicar el Nombre del Titular del Registro Sanitario que se establece en el mismo; para el caso de bienes que no requieren registro sanitario el nombre del Fabricante de los bienes terapéuticos.
10	Cantidad Máxima ofertada (De conformidad a lo establecido en la convocatoria)
11	Cantidad Mínima ofertada (De conformidad a lo establecido en la convocatoria)
12	Indicar el Número del Registro Sanitario que se establece en el mismo; para el caso de bienes que no requieren registro sanitario el número de Constancia emitida por COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo.
13	Indicar el RFC del Titular del Registro Sanitario; para el caso de bienes que no requieren registro sanitario el RFC del Fabricante de los bienes terapéuticos.
14	Nombre de la denominación distintiva indicada en el Registro Sanitario, o bien para el caso de bienes que no requieren registro sanitario la marca de los bienes terapéuticos. Denominación Distintiva se refiere a lo previsto en la fracción IV del artículo 2 del Reglamento de Insumos para la Salud, como el nombre que como marca comercial le asigna el laboratorio o fabricante a sus especialidades farmacéuticas con el fin de distinguirla de otras similares, previa aprobación de la autoridad sanitaria y registro ante las autoridades competentes.
15	Indicar el país de origen del bien ofertado.
16	Indicar los folios en que se integra la documentación para acreditar el cumplimiento de normas.
17	Indicar los folios en que se integra la documentación para acreditar los números 6.1 registros sanitarios o 6.2 documentos a presentar en caso de que los bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, según corresponda.
18	Indicar los folios en que se integra la documentación para acreditar el cumplimiento de licencias y avisos.
19	Indicar los folios en que se integra la documentación para acreditar la Carta de Respaldo.
20	Indicar los folios en que se integra la documentación para acreditar el Informe de resultados de análisis practicado por un tercero autorizado por COFEPRIS.
21	Indicar los folios de la documentación adicional, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. Anexos correspondientes a la información para prescribir amplia y/o marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción o cédula descriptiva del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud para bienes que requieren registro sanitario o etiqueta de producto terminado, en caso de insumos que no requieran registro sanitario.
22	Indicar nombre del representante legal del licitante y firma del mismo.

ANEXO "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES DE LIBRE COMERCIO (GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS Y 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS).

"6. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien.

Como parte de la propuesta, los licitantes deberán presentar lo siguiente:

6.1 De ofertar partidas de las claves del grupo 010 y 040:

Registro Sanitario.

- *Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 o 14 dígitos el cual deberá corresponder a los insumos requeridos; así mismo podrá integrar los anexos correspondientes a la información para la prescripción amplia y/o marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la cédula descriptiva del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud.*
- *En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre del periodo de vigencia de 5 años, o*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- 1.- Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
- 2.- Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS; y
- 3.- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario o representante legal consignado en el propio registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que a la fecha de su propuesta la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

Las participantes podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS."

De la transcripción anterior, se desprende que los licitantes deberán integrar a su propuesta técnica, el formato de propuesta técnica debidamente requisitado con las especificaciones técnicas, información y documentación requerida; asimismo, se advierte que deben presentar los Registros Sanitarios vigentes, expedidos por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 14 dígitos el cual deberá corresponder a los insumos requeridos, que la falta de presentación de dicha documentación afecta la solvencia de su propuesta y motivará desechamiento.-----

Ahora bien, de las documentales ofrecidas por la Convocante en su oficio número 09 53 84 61 1CFD/000096 de fecha 09 de enero de 2019, se desprende el anexo X "propuesta técnica" de la empresa DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V., respecto a la partida 211, clave 010 000 2433 00 00, así como el registro sanitario número 169M2016SSA que se digitaliza para su mejor apreciación: -----

"(...)

GUSTAVO BLANCO CONTRERAS EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE DON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICOS DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NO. LA-0506YR047-E45-2018, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-0506YR047-E45-2018
FECHA: CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 TITULAR { }, DIST. {XX}
RAZÓN SOCIAL DE LICITANTE: DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

211	020	000	2432	00	00	CON 6 AMPOLLETAS (DR) 1 ML.	SA DE CV	TECNORAMA, S.A. DE CV.	15100005 SSA	TECNOLOGÍA	BENZONATATO	PROGELSEN	MÉXICO
						BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE BENZONATATO 100 MG ENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS	ENV	PROGELA, S.A. DE CV.	215M2001 SSA	PROTECCIÓN	BENZONATATO	PROGELSEN	
								GELPHARMA, S.A. DE CV.	18100755A	GELOROTESTER	BENZONATATO	PROGELSEN	
								LABORATORIOS ALBARRA, S.A. DE CV.		LABORATORIO	BENZONATATO	VELPRO	
							169M2016 SSA	PROTECCIÓN	BENZONATATO	PROGELSEN			

(...)"

(Registro Sanitario 169M2016 SSA)

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. **169M2016 SSA**
No. DE SOLICITUD: 169360415A0085
No. DE SOLICITUD ANTERIOR: 169360404B0127

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2 fracción I, 16, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 3 fracciones I, 304I y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IX, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 268, 371, 376, 376 bis y 393 de la Ley General de Salud; Artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2 inciso C fracción K, 15, 35 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Artículos 1, 2, 163, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 179, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; Artículos 1, 3 fracción I inciso b), fracción VI y XII, 4 fracción I inciso C, 11 fracciones IV, IX, y XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se autoriza la modificación a las condiciones de registro sanitario al tener siguiente:

Envase: S.A. de CV.
[Redacted]

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
Denominación distintiva: **PROGELSEN**

NOTA 1

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

Del estudio que esta Autoridad Administrativa efectuó a las documentales digitalizadas previamente, a las que se les concede valor probatorio pleno a la luz de los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se observa que la empresa DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V., en cumplimiento al punto 4.2 inciso a), de la Convocatoria que nos ocupa, presentó proposición técnica, entre otras, para la partida 211, clave 010 000 2433 00 00; señalando, entre otros, el número de Registro Sanitario **169M2016 SSA**; asimismo, en cumplimiento al requisito contenido en el numeral 4.2, inciso c), en relación con los numerales 6 y 6.1 del anexo denominado "Términos y Condiciones para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (grupos de suministro 010 Medicamentos, 030 Fórmulas y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos)" de la convocatoria en comento, adjuntó copia del registro sanitario número **169M2016 SSA**. -----

En virtud de lo anterior, en relación con lo señalado por el otrora Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio número 09 53 84 61 1CFD/000096, de fecha 09 de enero de 2019, a través del cual manifestó haber cometido un error involuntario, al emitir el Fallo de la Licitación que nos ocupa, específicamente respecto de la partida 211, consistente en que se desechó técnicamente la propuesta de la empresa DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V., correspondiente al Registro Sanitario **169M2016 SSA**, al no corresponder el número de registro sanitario indicado en su Anexo X con el de la copia adjuntada a la misma, pues se agregó "SSA"; sin embargo, como se advierte en párrafos que preceden, de la concatenación efectuada entre la propuesta técnica de la licitante de mérito y la copia del registro sanitario **169M2016 SSA**, resulta inconcuso que la licitante dentro de su propuesta técnica, sí señaló correctamente el número del registro sanitario que nos ocupa. -----

Así las cosas, se tiene que la convocante al emitir el Acto de Fallo de la Licitación que nos ocupa, dejó de observar lo asentado en el Anexo X "Propuesta Técnica" de la empresa DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V., al **señalar que existe una incongruencia entre los datos asentados en el referido Anexo X y la copia del Registro sanitario número 169M2016 SSA**, respecto de la Partida 211, clave 010 000 2433 00 00, así como los criterios de evaluación de las proposiciones técnicas, contenidos en el puntos 5.2 de la Convocatoria, que indica: -----

"5.2 Evaluación de la propuesta técnica.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará de manera binaria, por lo que se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, una vez aplicado el descuento ofertado al PMR en el caso, de aquellas propuestas que no cumplan con los aspectos técnicos, se realizará la evaluación de la propuesta que le siga en precio, de conformidad a lo señalado en el documento adjunto a la convocatoria denominado: "Términos y Condiciones para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (grupos de suministro 010 Medicamentos, 030 Fórmulas y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos)", "Anexo Claves a Evaluar" y formato propuesta técnica Anexo X. La evaluación técnica se realizará de conformidad a lo señalado en el documento adjunto a la convocatoria denominado: "Consideración respecto del criterio de evaluación" y formato de propuesta técnica Anexo X."



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

Por lo analizado, resulta fundada la solicitud de directrices promovida por la convocante, ya que se acreditó que existió un error en la evaluación al desechar la propuesta de la empresa tercera interesada, respecto al Registro Sanitario número **169M2016 SSA**, para la partida 211, clave 010 000 2433 00 00.-----

VI.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando V.- El acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E45-2018, para la adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos 030 Formulas y 040 estupefacientes y Psicotrópicos, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, específicamente para la partida 211, clave 010 000 2433 00 00, se encuentra afectado de nulidad, así como todos los actos que del mismo se deriven, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

“Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.”

Por lo que, con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá realizar un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, en el que previa evaluación del Anexo X “Proposición Técnica” y el Registro Sanitario número **169M2016 SSA**, que presentó la empresa DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V., respecto de la partida 211, CLAVE 010 000 2433 00 00, observando los criterios de evaluación de propuestas técnicas contenidos en el punto 5.2 de la convocatoria, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución, lo anterior con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen: -----

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...
Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26. ...

...
Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."

- VII.-** Establecido lo anterior, no obstante las contravenciones a la normatividad que rige la materia, analizadas en el Considerando V, ésta Autoridad determina no solicitar se aplique medida disciplinaria alguna, toda vez que el error en el fallo se hizo del conocimiento por la entidad convocante de forma espontánea mediante oficio número 09 53 84 61 TCFD/OO0096 de fecha 09 de enero de 2019, a fin de subsanar la inobservancia en que incurrió, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: ---

RESUELVE

- PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 37 último párrafo y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **fundada** la intervención solicitada por el otrora Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, para emitir directrices al Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E45-2018, respecto de la partida 211, clave 010 000 2433 00 00. -----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 15 párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara la nulidad del Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E45-2018 y los actos que del mismo se derivan, únicamente respecto de la partida 211, clave 010 000 2433 00 00; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia el Área Convocante deberá realizar un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, en el que previa evaluación del Anexo X "Proposición Técnica" y el Registro Sanitario número **169M2016 SSA**, que presentó la empresa DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNÁ, S.A. DE C.V., respecto de la partida 211, CLAVE 010 000 2433 00 00, observando los criterios de evaluación de propuestas técnicas contenidos en el punto 5.2 de la convocatoria, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----
- TERCERO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por la empresa que reviste el carácter de Tercero interesado, mediante el recurso de revisión, previsto en



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-031/2019.

el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes -----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

QUINTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Mtro. Jorge Peralta Porras.

MCCHS/RML